

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26

001 03

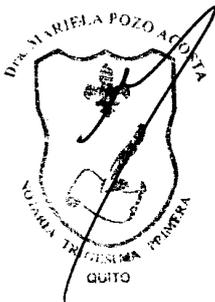
CONSTITUCION DE COMPAÑIA

CONSTRUCTORA EL PORTAL "CONSPORTAL" CIA. LTDA.

OTORGAN

**ING. MARCO ALEJANDRO ANDRADE CASCANTE, ING. LUIS HOMERO ALVEAR
CRUZ y ECON. MARIO ALEJANDRO ALVEAR CRUZ**

CUANTIA: \$ 10'000.000,00



R.M.O.

DI 3 COPIAS

\$

27 En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador; hoy
28 dia jueves veinte de enero del año dos mil, ante mí Doctora

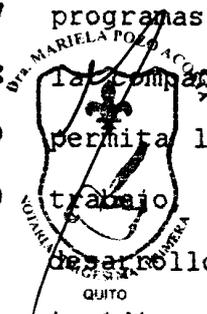
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

1 MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA de este cantón,
2 comparecen a la celebración de la presente escritura pública: los
3 señores Ingeniero Marco Alejandro Andrade Cascante, casado, por
4 sus propios y personales derechos, Ingeniero Luis Homero Alvear
5 Cruz, casado, por sus propios y personales derechos; y, Mario
6 Alejandro Alvear Cruz, viudo, por sus propios y personales
7 derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de
8 estado civil casados, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad
9 de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes
10 de conocerles doy fe y me solicitan que eleve a escritura pública
11 la siguiente minuta, cuyo tenor literal a continuación transcribo:
12 "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,
13 sirvase hacer constar una de constitución de Compañía de
14 Responsabilidad Limitada, al tenor de las siguientes cláusulas:
15 CLÁUSULA PRIMERA.- Comparecientes.- Comparecen a la celebración de
16 la presente escritura pública, por sus propios y personales
17 derechos, las siguientes personas: Ingeniero Marco Alejandro
18 Andrade Cascante, casado, Ingeniero Luis Homero Alvear Cruz,
19 casado; y, Economista Mario Alejandro Alvear Cruz, viudo. Los
20 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el
21 Distrito Metropolitano de Quito y legalmente capaces para
22 contratar y obligarse. CLÁUSULA SEGUNDA: VOLUNTAD DE CONSTITUIR.-
23 Los comparecientes señores Ingeniero Marco Alejandro Andrade
24 Cascante, Ingeniero Luis Homero Alvear Cruz; y, Mario Alejandro
25 Alvear Cruz, convienen en constituir, como en efecto constituyen,
26 la compañía de responsabilidad limitada denominada: CONSTRUCTORA
27 EL PORTAL "CONSPORTAL" COMPAÑIA LIMITADA, al tenor de los
28 estatutos que constan a continuación: CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTOS

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

1 DE LA COMPAÑÍA.- CAPITULO PRIMERO: De la Denominación, Objeto
2 Social, Duración, Nacionalidad y Domicilio. Artículo Primero.-
3 Denominación.= La compañía girará bajo la denominación de
4 CONSTRUCTORA EL PORTAL "CONSPORTAL" COMPAÑIA LIMITADA, y se registrá
5 por las Leyes de la República del Ecuador, en particular por la
6 Ley de Compañías y por los presentes estatutos. Artículo Segundo.-
7 Objeto Social.= La compañía tendrá como objeto social la
8 planificación, dirección arquitectónica y fiscalización de
9 proyectos inmobiliarios, en especial aquellos que se refieren a la
10 construcción de vivienda calificada como de interés social; la
11 fiscalización y gerencia de proyectos de obras; la construcción en
12 general; y, la promoción y ventas de proyectos habitacionales.
13 Adicionalmente, se dedicará a la importación, exportación,
14 comercialización y distribución de materiales y equipos
15 relacionados con la rama de la construcción y para el desarrollo
16 de la actividad relacionada con la promoción y venta de los
17 programas habitacionales. Para el cumplimiento de su objeto social
18 la compañía podrá realizar todo tipo de actos y contratos que
19 permita la Ley ecuatoriana, podrá también celebrar contratos de
20 trabajo realizar importaciones de bienes que requiera para el
21 desarrollo de su objeto; asociarse con otras personas naturales o
22 jurídicas similares, para representar en el Ecuador, en calidad de
23 mandatario o apoderado especial, a personas naturales o sociedades
24 extranjeras; presentar peticiones y reclamaciones ante cualquier
25 persona u organismo de derecho y, en fin todo cuanto fuere
26 necesario y pertinente para el cabal cumplimiento de su objeto
27 social. Artículo Tercero.- Duración.= La compañía tendrá un plazo
28 de duración de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de



DRA. MARIELA POZO ACOSTA

1 inscripción de la presente escritura de constitución en el
2 Registro Mercantil. Este plazo podrá ser prorrogado o disminuido
3 mediante resolución adoptada en la Junta General de Socios.
4 Artículo Cuarto.- Nacionalidad y domicilio.= La compañía tiene la
5 condición de ecuatoriana y su domicilio principal en el Distrito
6 Metropolitano de Quito, pudiendo establecer sucursales, agencias,
7 representaciones, delegaciones o cualesquier otro tipo de oficinas
8 dentro del territorio nacional o en el extranjero, por decisión de
9 la Junta General de Socios. CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y DE
0 LAS PARTICIPACIONES.- Artículo Quinto.- Capital.= El capital
1 social de la compañía es de DIEZ MILLONES DE SUCRES, dividido en
2 diez mil participaciones, de un mil sucres cada una. Artículo
3 Sexto.- Naturaleza de las Participaciones su Transmisión y
4 cesión.= Las participaciones son iguales, acumulativas e
5 indivisibles, pueden transmitirse por herencia o cederse de
6 preferencia a los mismos socios, previo consentimiento unánime del
7 capital social expresado en Junta General. Artículo Séptimo.-
8 Certificados de Aportación.= La compañía entregará a cada socio un
9 certificado de aportación en el que constará necesariamente su
0 carácter de no negociable y el número de participaciones que por
1 su aporte le corresponde. Dichos documentos serán firmados por el
2 Presidente y el Gerente General de la Compañía. Artículo Octavo.-
3 El capital de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito y
4 pagado en un cincuenta por ciento (50%) de cada participación en
5 numerario, conforme al detalle constante del artículo referente a
6 la Integración y Pago de Capital. Artículo Noveno.- Fondo de
7 Reserva Legal.= En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo
8 ciento nueve de la Ley de Compañías, obligatoriamente se formará

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

0001

05

1 un Fondo de Reserva de por lo menos una cantidad equivalente al
2 veinte por ciento (20%) del capital social segregando para el
3 efecto un cinco por ciento (5%) de las utilidades líquidas
4 realizadas durante cada ejercicio económico. La Junta General de
5 Socios, de considerarlo necesario, podrá resolver la creación de
6 otras reservas facultativas, las que se destinarán a otros
7 propósitos que se crean necesarios. Artículo Décimo.- De la
8 Reforma del Capital Social.= En cuanto al aumento o disminución
9 del capital social de la Compañía, se sujetará a lo dispuesto por
10 la Ley de Compañías. CAPITULO TERCERO: DE LOS NUEVOS SOCIOS, DEL
11 GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION.- Artículo Décimo Primero.- La
12 admisión de nuevos socios a la Compañía requerirá del acuerdo
13 unánime de todo el capital social. Artículo Décimo Segundo.- La
14 responsabilidad de los socios se limitará únicamente al monto de
15 sus aportaciones suscritas y percibirán cada uno de ellos los
16 beneficios que les corresponde en proporción a sus participaciones
17 pagadas. Artículo Décimo Tercero.- Para la gestión social de la
18 Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios, que es
19 el máximo organismo de la misma y estará administrada por el
20 Gerente General y Presidente. Artículo Décimo Cuarto.- De la Junta
21 General de Socios.= La Junta General legalmente convocada y
22 reunida es el órgano supremo de la Compañía y tiene poderes para
23 resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales,
24 tomando dentro de los límites establecidos por la ley, cualquier
25 decisión que creyere conveniente para la buena marcha de la
26 compañía. Artículo Décimo Quinto.- Cada socio tendrá derecho a
27 voto y su representación ante la Junta General se sujetará a lo
28 dispuesto en la Ley de Compañías; cada participación de UN MIL



DRA. MARIELA POZO ACOSTA

1 SUCRES, dará derecho a un voto. Artículo Décimo Sexto.- La Junta
2 General se reunirá ordinariamente previa convocatoria del Gerente
3 General, por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
4 posteriores a la finalización del ejercicio económico, o a pedido
5 de I o de los socios que representan al menos el diez por ciento
6 (10%) del capital social, tanto para ésta como para la
7 extraordinaria; y, extraordinariamente en cualquier época, previa
8 convocatoria de dicho funcionario; o, cuando encontrándose reunido
9 la totalidad de socios que representan al ciento por ciento del
0 capital social, expresen su voluntad de constituirse en Junta
1 General Extraordinaria Universal de Socios conforme lo dispuesto
2 por el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.
3 Artículo Décimo Séptimo.- Las Juntas Generales Ordinarias
4 conocerán sobre el informe del Gerente General, los Balances
5 Generales, las Cuentas de Pérdidas y Ganancias, el
6 Proyecto de distribución de Utilidades y los demás puntos
7 constantes en la Convocatoria que al efecto se realice. Las
8 Juntas Generales Extraordinarias conocerán exclusivamente sobre
9 los puntos hechos en la convocatoria, a excepción de aquellas que
10 se realicen de acuerdo a lo establecido por el artículo diecinueve
11 de los presentes estatutos. Artículo Décimo Octavo.- Las
12 convocatorias para cualquier tipo de Junta se realizarán mediante
13 circulares remitidas a todos los socios, las que deberán llegar a
14 ellos por lo menos con OCHO DÍAS de anticipación a la fecha fijada
15 para la reunión; no se contará al efecto la fecha de la
16 convocatoria, ni fecha de reunión de la Junta. Con el objeto de
17 dejar constancia de haber sido convocados a la Junta, los socios
18 deberán firmar al pie de la misma y en caso de negativa de alguno

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

1 de los socios a suscribir la notificación, se deberá sentar una
2 razón de la misma indicando el motivo de la negativa. En toda
3 convocatoria necesariamente se indicará el lugar, fecha, hora y
4 objeto de la reunión. Cuando los socios representen al menos el
5 DIEZ POR CIENTO (10%) del capital social y estimen necesario una
6 Junta General, dirigirán nota escrita en tal sentido al Gerente
7 General de la Compañía; y, en el caso de no dar trámite dentro del
8 plazo de quince días, contados desde la fecha de recepción de la
9 petición y no se convocare a Junta General por parte del Gerente
10 General, podrán los socios recurrir con este propósito ante el
11 Superintendente de Compañías. Artículo Décimo Noveno.- Cuando los
12 socios se encontraren reunidos en su totalidad, podrá constituirse
13 en Junta General, siempre y cuando previamente y por unanimidad se
14 resolviera sobre los puntos a tratarse, caso en el cual no se
15 requerirá de convocatoria previa. Dicha Junta podrá constituirse
16 en cualquier lugar del país, todo lo cual, conforme a lo dispuesto
17 en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías,
18 la totalidad de socios presentes o representados, deberán
19 necesariamente firmar el Acta correspondiente, bajo sanción de
20 nulidad. Artículo Vigésimo.- Para que la Junta General se
21 constituya válidamente en primera convocatoria, será necesario la
22 presencia de por lo menos el setenta por ciento del capital
23 social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el
24 número de socios asistentes a la misma, debiendo expresarse así en
25 la referida convocatoria; no podrá reformarse el orden del día
26 determinado en la primera convocatoria. Artículo Vigésimo
27 Primero.- Las resoluciones tomadas en la Junta General obligan a
28 todos los socios por igual, sin perjuicio del derecho de

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

1 impugnación establecido en el literal h) del artículo ciento
2 catorce de la Ley de Compañías. Las resoluciones de la Junta
3 General se tomarán con la decisión de la mayoría absoluta del
4 capital concurrente. Artículo Vigésimo Segundo.- La Junta General
5 estará presidida y dirigida por el Presidente de la Compañía o por
6 quien legalmente le subroga. Artículo Vigésimo Tercero.- DEL
7 SECRETARIO DE LA JUNTA.- El Secretario de la Junta General de
8 Socios de la Compañía será el mismo Gerente General, a quien en
9 tal condición le corresponde llevar las actas de la Compañía; a
10 falta del Gerente General de la Compañía, la Junta General de
11 Socios podrá nombrar a un secretario Ad-hoc. Artículo Vigésimo
12 Cuarto.- El Acta de deliberaciones y acuerdos de las Juntas
13 Generales llevará la firmas del Presidente y Secretario de la
14 Junta. Las actas podrán extenderse a máquina o por cualquier medio
15 de impresión mecánico o electrónico y el expediente de la Junta
16 contendrá la copia del acta y todos los documentos que justifiquen
17 que las convocatorias han sido hechas conforme a Ley y estatutos
18 sociales, así como también los demás documentos que hubieren sido
19 conocidos por la Junta; todo lo cual, conforme a lo dispuesto en
20 el artículo ciento veinte y dos de la Ley de Compañías. Artículo
21 Vigésimo Quinto.- A las Juntas Generales los socios concurrirán
22 personalmente o por medio de su representante, cuya representación
23 acreditará conforme a lo dispuesto por el artículo ciento veinte y
24 uno de la Ley de Compañías. Artículo Vigésimo Sexto.- De las
25 Atribuciones de la Junta General.- A más de las atribuciones y
26 deberes señalados por la Ley de Compañías y los presentes
27 estatutos sociales, corresponde a la Junta General, lo siguiente:
28 a) Supervigilar la buena marcha de la Compañía; b) Nombrar y

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

17001

07

1 remover a los administradores, es decir, al Presidente y Gerente
2 General de la Compañía, por causas legales; c) Fijar las
3 remuneraciones y retribuciones a los funciones que se hace
4 referencia en el literal anterior; d) Acordar sobre la reforma de
5 los presentes estatutos sociales, previo el cumplimiento de los
6 requisitos determinados por la Ley de Compañías; e) Resolver sobre
7 los asuntos de aumento o disminución del capital social de la
8 Compañía; f) Resolver y aprobar sobre la admisión de nuevos socios
9 a la Compañía; g) Discutir y aprobar sobre el presupuesto anual de
10 la Compañía y las reformas que al respecto se realicen; h) Conocer
11 anualmente el Estado de Situación Financiera, el Estado de
12 Resultados, la Memoria Administrativa y dictar las
13 correspondientes resoluciones; i) Acordar sobre la disolución
14 anticipada y liquidación o la prórroga del contrato social; j)
15 Resolver y acordar sobre el destino de las Utilidades; k)
16 Autorizar al Presidente y Gerente General de la Compañía la
17 celebración de actos o contratos, la enajenación o la adquisición
18 de bienes muebles e inmuebles, imposición de gravámenes o
19 cualquier otro acto conforme a la Ley, sin perjuicio de lo
20 dispuesto por el artículo doce de la Ley de Compañías; l)
21 Autorizar las cesiones de participaciones sociales conforme a la
22 Ley; m) Interpretar de manera obligatoria los presentes estatutos
23 sociales, para los socios; y, n) Todas las demás atribuciones que
24 le confiere la Ley de esta materia. Artículo Vigésimo Séptimo.-
25 Del Presidente.= La compañía tendrá un Presidente que será elegido
26 por la Junta General de Socios, para un período de DOS AÑOS,
27 pudiendo ser reelegido en forma indefinida y sus funciones se
28 prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. El Presidente



DRA. MARIELA POZO ACOSTA

1 nombrado puede o no ser socio de la Compañía, subrogándole en sus
2 funciones el Gerente General de la misma; en caso de falta
3 temporal o definitiva, hasta que la Junta General designe un nuevo
4 titular. Artículo Vigésimo Octavo.- De las Atribuciones y Deberes
5 del Presidente.= Son las siguientes: a) Suscribir conjuntamente
6 con el Secretario las actas de las sesiones de las Juntas
7 Generales de Socios; b) Presidir las sesiones de Junta General; c)
8 Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de
9 aportación de los socios de la Compañía; d) Cuidar de manera
0 especial sobre la ejecución y cumplimiento de las resoluciones
1 tomadas en las Juntas Generales de Socios; e) Supervigilar las
2 operaciones y la buena marcha de la Compañía; f) Todas las demás
3 atribuciones que le confiere la Ley de Compañías; g) Ejecutar y
4 suscribir conjuntamente con el Gerente General de la empresa toda
5 clase de actos, contratos, títulos valores, operaciones bancarias
6 y crediticias superiores a los montos de libre gestión de la
7 Gerencia de la empresa, que serán establecidos por la Junta
8 General de Socios. Artículo Vigésimo Noveno.- Del Gerente
9 General.= El Gerente General de la Compañía será nombrado por la
0 Junta General de Socios, para un periodo de TRES AÑOS, pudiendo
1 ser reelegido en forma indefinida; sin embargo, no podrá separarse
2 de sus funciones mientras no sea legalmente reemplazado y en caso
3 de haber terminado el periodo para el cual fue designado, sus
4 funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. El
5 Gerente General nombrado puede o no ser socio de la Compañía.
6 Artículo Trigésimo.- El Gerente General de la Compañía, previa
7 aceptación y aprobación de la Junta General de Socios, podrá
8 ejercer por cuenta propia negocios o actividades similares a lo

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

1 que se dedique su representada; con excepción del caso previsto en
2 el artículo ciento treinta de la Ley de Compañías. Artículo
3 Trigésimo Primero.- De las Atribuciones del Gerente General.=
4 a) Actuar como Secretario de toda clase de Juntas Generales que se
5 celebren en la Compañía; b) Convocar a Juntas Generales conforme a
6 la Ley y a los presentes estatutos sociales; c) Llevar los Libros
7 de Actas de Juntas Generales, el de Participaciones y Socios y los
8 demás documentos señalados por la Ley de la materia; ~~d) Ejercer la~~
9 ~~representación, legal, judicial y extrajudicial de la compañía;~~ ~~e)~~
10 Administrar y manejar todos los bienes y fondos de la Compañía; f)
11 Firmar conjuntamente con el Presidente de la Compañía los
12 certificados de aportación y más documentos que, en virtud de los
13 presentes estatutos sociales y la Ley de Compañías, deben ser
14 suscritos por los dos personeros; g) Organizar las oficinas de la
15 compañía y supervigilar las labores del personal de ellas; h)
16 Presentar a consideración de la Junta General una memoria razonada
17 acerca de los negocios sociales y proponer sobre la distribución
18 ~~de los mismos;~~ i) Presentar a conocimiento de las Juntas Generales
19 ~~los estados de situación y de resultados de cada ejercicio~~
20 ~~económico;~~ j) Ejecutar y suscribir toda clase de actos y contratos
21 ~~que se relacionen con el objeto social de la compañía; en especial~~
22 ~~las escrituras de promesa de venta, venta definitiva, mandatos de~~
23 ~~construcción, declaratoria de propiedad horizontal y todos aquellos~~
24 ~~contratos que se relacionen con la administración de los proyectos~~
25 ~~habitationales a desarrollarse; suscribir conjuntamente con el~~
26 ~~Presidente de la Compañía las operaciones bancarias y crediticias~~
27 ~~superiores a los montos de libre gestión destinados a la Gerencia~~
28 ~~de la empresa, que serán establecidos por la Junta General de~~

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

1 Socios; suscribir pagarés, letras de cambio, cheques, firmar
2 pedidos, facturas, demás títulos valores establecidos en la ley;
3 así como, todo tipo de documentos relacionados con el objeto
4 social de la compañía, k) Contratar, nombrar y despedir
5 conforme a la Ley pertinente, al personal de la Compañía;
6 l) Mantener personalmente o encargar bajo su
7 responsabilidad el archivo y correspondencia de la
8 Compañía; y, m) Las demás atribuciones que señale la Ley y los
9 presentes Estatutos Sociales. Artículo Trigésimo Segundo.- Al
0 Gerente General le subrogará en sus funciones el Presidente de la
1 Compañía, hasta que éste sea legalmente reemplazado o reelegido
2 por la Junta General de Socios. Artículo Trigésimo Tercero.- La
3 función fiscalizadora será de exclusiva competencia de la Junta
4 General de Socios; y, para el caso de inactividad, disolución,
5 reactivación, liquidación y cancelación, se aplicarán las normas
6 establecidas en la sección XII de la nueva codificación de la
7 Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial número
8 trescientos doce de cinco de noviembre de mil novecientos noventa
9 y nueve. Artículo Trigésimo Cuarto.- El ejercicio económico de la
0 Compañía comprende desde el primero de enero hasta el treinta y
1 uno de diciembre de cada año. Artículo Trigésimo Quinto.- La
2 función de liquidador corresponderá al Gerente General. Si hubiere
3 oposición la Junta General designará un liquidador principal y un
4 suplente, los mismos que podrán ser socios o no de la Compañía.
5 Artículo Trigésimo Sexto.- Disuelta la Compañía, por cualquier
6 causa legal, entrará automáticamente en estado de
7 liquidación, conservando desde luego su personería jurídica,
8 mientras se realice su liquidación. CAPITULO CUARTO: DE

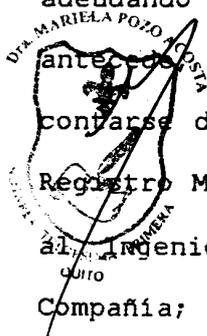
DRA. MARIELA POZO ACOSTA

1 **LA INTEGRACIÓN Y PAGO DE CAPITAL.- Artículo Trigésimo Séptimo.-** El
 2 capital social de la Compañía es de DIEZ MILLONES DE
 3 SUCRES el mismo que ha sido íntegramente suscrito y pagado
 4 en su totalidad, en numerario, conforme al siguiente detalle:

5	SOCIOS	NUMERO DE PARTICIPACIONES	CAPITAL SUSCRITO.	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGARSE
10	Homero Alvear C.	3.340	\$ 3'340.000	\$ 1'670.000	\$ 1'670.000
11					
12	Marco Andrade C.	3.330	\$ 3'330.000	\$ 1'665.000	\$ 1'665.000
13					
14	Mario Alvear C.	3.330	\$ 3'330.000	\$ 1'665.000	\$ 1'665.000
15					
16					
17	TOTAL	10.000	\$ 10'000.000	\$ 5'000.000	\$ 5'000.000

18 El capital suscrito por cada uno de los socios de acuerdo al
 19 cuadro de integración de capital que antecede, lo han cancelado en
 20 el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de su valor, en numerario, conforme
 21 consta del Certificado de Depósito Bancario realizado en la Cuenta
 22 de Integración de Capital, abierta a nombre de la Compañía, que se
 23 agrega a esta escritura en calidad de documento habilitante.

24 **Artículo Trigésimo Octavo.-** El saldo del capital que quedan
 25 adeudando los socios, conforme al detalle del artículo que
 26 antecede, lo cancelarán en numerario, en el plazo de un año, a
 27 contarse desde la fecha de inscripción del contrato social en el
 28 Registro Mercantil. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS: PRIMERA.-** Nómbrase
 29 al Ingeniero Elías Gallegos Anda como Gerente General de la
 30 Compañía; y, como Presidente de la misma al señor Luis Homero
 31 Alvear Cruz. **SEGUNDA.-** Facúltase al señor Doctor Ricardo Antonio
 32 Montalvo Ortega, para que realice todos los trámites concernientes
 33 a la aprobación, publicación del extracto e inscripción y más
 34 diligencias que requiera el perfeccionamiento del presente
 35 contrato. Usted señor Notario se servirá agregar los documentos



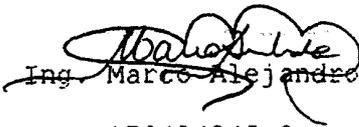
DRA. MARIELA POZO ACOSTA

1 habilitantes necesarios, así como las demás cláusulas que son de
2 estilo para la plena validez de esta escritura.".- Firmado) Doctor
3 Ricardo Montalvo Ortega, con matrícula profesional número tres mil
4 novecientos ochenta y uno del Colegio de Abogados de Quito.- Hasta
5 aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo su
6 valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura se
7 observaron los preceptos legales del caso.- Se agregan los
8 documentos habilitantes necesarios para la completa validez de la
9 presente escritura.- Y leída íntegramente por mí la Notaria, se
10 ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy
11 fe.-

12

13

14

15  Ing. Marco Alejandro Andrade Cascante

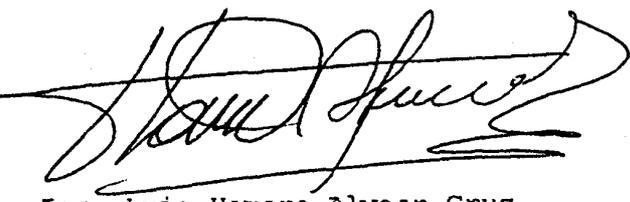
16 C.C. 170424245-0

17 C.V. 0018-263

18

19

20

21  Ing. Luis Homero Alvear Cruz

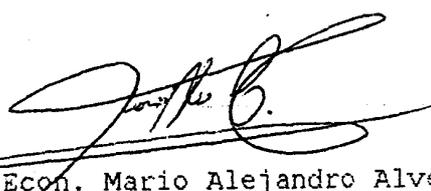
22 C.C. 170304159-8

23 C.V.

24

25

26

27  Econ. Mario Alejandro Alvear Cruz

28 C.C.

FIRMADO DRA. MARIELA POZO ACOSTA
DOCUMENTOS HABILITANTES



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: Quito

No. Trámite: 992400

Tipo de Trámite: Cambio Nombre Reservado

Señor: MONTALVO ORTEGA RICARDO ANTONIO

Fecha Reservación: 10/01/2000

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE RESERVADO

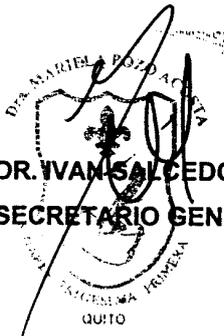
989126 CONSTRUCTORA EL PORTAL CONSPORTAL S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- CONSTRUCTORA EL PORTAL CONSPORTAL CIA. LTDA.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 09/04/2000

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


DR. IVAN SALCEDO CORONEL
SECRETARIO GENERAL

QUITO



**Banco de
Machala**
El Banco de El Oro

Quito, 30 de Diciembre de 1999

CERIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de :

C.I. 170424243-0	MARCO ANDRADE CASCANTE	S/. 1'665.000,00
C.I. 170304159-8	LUIS ALVEAR CRUZ	S/. 1'670.000,00
C.I. 170311081-5	MARIO ALVEAR CRUZ	S/. 1'665.000,00

LA SUMA DE CINCO MILLONES 00/100 SUCRES..... S/. 5'000.000,00
INTERES NOMINAL 13%

Para ser depositados en una cuenta de integracion de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Cia. en formacion que se denominara CONSTRUCTORA EL PROTAL CONSPORTAL CIA. LTDA.

El capital recibido, más el interés correspondiente sera puesto a disposicion de los administradores de la nueva compania tan pronto como sea constituida, para lo cual deberan presentar al Banco los siguientes documentos, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos, certificado de la Superintendencia de Companias indicando que el trámite de constitucion de la misma ha quedado concluida.

En caso de que no llegase a constituirse el valor depositado sera reintegrado previa entrega del Certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Companias.

Atentamente

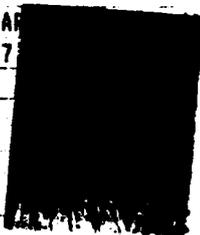
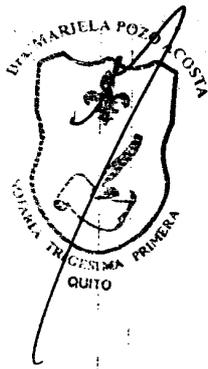
Econ. Fabian Flores M.
Gerente Sucursal - Quito

18001

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL Y IDENTIFICACION

CECULA DE CIUDADANIA 170304159-8
 ALVEAR CRUZ LUIS HONERO
 14 MARZO 1.951
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 02 044 01927
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 51

[Handwritten signature]

ECUATORIANA ***** V113311122
 CASADO LAURA MARIA RODRIGUEZ
 SUPERIOR ING. CIVIL
 HONERO ALVEAR
 HILDA CRUZ
 QUITO 5/10/92
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR

2529933

148 Alvear
Luis Honero



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170811021-5
 ALVARO CERE MARIO ALEJANDRO
 23 SEPTIEMBRE 1.953

SEPARACION DE
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUA
 LUGAR DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL CI 1-160 00399
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUARES 54

[Handwritten Signature]

SENATORIA ***** 719811142

SEÑORA PATRICIA TORRES
 ESTADO EMPLEADA PARTICULAR PROF. OCUP.

CONYUGES ALVARO
 NITIDA CRUZ
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
 QUITO 14/09/99
 LUGAR Y FECHA DE EMISION
 14/09/2011
 FECHA DE CANCELACION

FORMA NO

[Handwritten Signature]

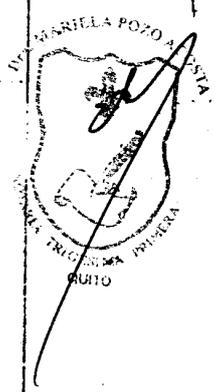
SEÑALA DOMICILIO

CIUDADANIA 170424245-0
 ANDRADE CASCANTE MARCO ALEJANDRO
 05 MARZO 1.958
 CHIMBORAZO/RIOBARBA/LIZARZABURU
 01 118 00352
 CHIMBORAZO/ RIOBARBA
 LIZARZABURU 58

Andrade

ECUATORIANA E133311222
 CASADO MARIA DOLORES VINCEZA TORRES
 SUPERIOR ING. CIVIL
 MARCO ANDRADE
 YERESA CASCANTE
 QUITO 23/04/98
 23/04/2010

1153853



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION PRESIDENCIAL 12 - JULIO - 1998

0018-263 170424245-0
 MARCO N° CEELEA
 ANDRADE CASCANTE MARCO ALEJAN
 APELLIDOS Y NOMBRE EC

PICHINCHA QUITO
 TE DE LA CAJON
 CHAUPICRUZ PARROQUIA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA COMISION

TSE

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL.



LA NOTARIA

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

RAZON:- Dando cumplimiento a lo ordenado por la Suprintendencia de Compañias N° 00-Q-IJ- 1362 de fecha primero de Junio del año dos mil, se tomó debida nota al margen de la Escritura Matriz respectiva de fecha 20 de Enero del año 2000, la aprobación de la Constitución de la Compañia CONSTRUCTORA EL PORTAL CONSPORTAL CIA. LTDA., cuyo testimonio debidamente certificado antecede.-

Quito, a 16 de Junio del año 2000

La Notaria,



Dra. Mariela Pozo Acosta

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO.

PLA



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZON:- En esta fecha queda inscrito el presente documento y la **RESOLUCION** número **CERO CERO-Q-IJ- MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS**, DEL SEÑOR **INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ**, de 1 de Junio del 2.000, bajo el número **1655** del Registro Mercantil, Tomo **131**.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCION** de la Compañía "**CONSTRUCTORA EL PORTAL CONSPORTAL CIA. LTDA.**".- Otorgada el 20 de Enero del 2.000, ante la **NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA**, del Distrito Metropolitano de Quito, **DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA**.- Se fijó un **extracto**, para conservarlo por seis meses, según ordena la Ley, signado con el número **1175**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el **Repertorio** bajo el número **011388**.- Quito, a cuatro de Julio del dos mil.- **EL REGISTRADOR**.-

DVN.-

Raúl Gaybor Scaira
Dr. RAÚL GAYBOR SCAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

